



N°CEN-07/2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE
PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA,
OBRAS DE MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE.**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad numero

y con Numero de Identificacion Tributaria

; actuando en nombre y representacion del

Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro, en adelante denominado el MOPTVDU o el municipio, con Numero de Identificacion Tributaria

; segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo ejecutivo numero

once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certificacion del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que lleva la Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica; y Marina Elizabeth Aviles Duenas, mayor de edad, del domicilio de Huizucar, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad

Numero de Identificacion Tributaria

, actuando en nombre y representacion del Municipio de

Huizucar, departamento de La Libertad, que en el curso del presente convenio se denominara "el municipio", conforme a la documentacion siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los articulos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 delCodigo Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el dia uno de marzo de dos mil





quince, results electa Alcaldesa del Concejo Municipal de Huizucar, departamento de La Libertad, para el periodo constitucional que se inicio el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; y l)) Oeitifacion del acuerdo numero cinco, del acta numero veintiocho de la sesion del concejo municipal celebrada el dia quince de Julio de dos mil dieciseis, expedida el mismo dia por el Licenciado Jose Armando Najera Guzman, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza asi mismo al Tesorero Municipal para erogar los fonclos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

I. Que el articulo 1 de la Constitucion de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecution de la justicia, de la seguridad juridica y del bien comun. Asi mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la conception. En consecuencia, es obligation del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar economico y la justicia social.

II. Que el articulo 86 de la Constitucion de la Republica, dispone que las atribuciones de los organos del gobierno son indelegables, peto que estos colaboraran entre si en el ejercicio de sus funciones publicas.

III. Que el articulo 58 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarias de Estado y las Instituciones Oficiales Autonomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecucion de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto uniran esfuerzos y recursos fisicos y financieros.

IV. Que de conformidad al articulo 43 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, compete al ministerio segun literal a) Area de Obras Publicas, numeral 2) "Efectuar la contratacion, conservation y control de toda obra publica que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administracion Central, Instituciones Oficiales Autonomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra publica que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autonomas y los Municipios".

V. Que el articulo 6 delCodigo Municipal establece que la administracion del estado podra ejecutar obras o prestar servicios de caracter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado debera actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordination con sus planes y programas.

VI. Que el Municipio de Huizucar, departamento de La Libertad, ha solicitado al ministerio, la cooperacion para la ejecucion de diferentes proyectos de interes para el municipio, segun consta en nota de fecha veinte de julio de dos mil dieciseis. En consecuencia, se considera necesario la suscripcion de un convenio de cooperacion entre el ministerio y el municipio para la ejecucion de las obras de interes publico.

57



VII. Que el ministerio cuenta con recursos técnicos, maquinaria, personal de campo, disponibilidad que será verificada oportunamente para la ejecución de los proyectos (que serán objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE, el cual se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los alcances, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial, infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje, competencia del Municipio de Huizucar, departamento de La Libertad, cuyo alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos que serán suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripción el Director de Mantenimiento de la Obra Pública, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra cláusula que fuere pertinente; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convienen en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

A. Del Ministerio.

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

- 1. Recursos para la ejecución de proyectos:** El ministerio aportará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas. Asimismo, podrá aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera que su aporte al proyecto no afecte el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de trabajo institucional.
- 2. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
- 3. Administración del convenio:** El ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podrá nombrar bajo su dirección un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.



A. Costos de administración: El ministerio asignará **bajo** su cargo el personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.

B. Del Municipio.

El municipio se compromete para la ejecución de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:

1. **Recursos:** El municipio aportará la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperará con la maquinaria y la mano de obra complementaria al apoyo del ministerio.

2. Alimentación y alojamiento: El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados a la ejecución de los proyectos.

3. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

4. **Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros **que** sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de interés público, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio.

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, 6 en las bodegas de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

4. Uso de la **maquinaria:** La maquinaria del ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

5. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.

6. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará a un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutándose, nombrado por el director de Mantenimiento de la Obra Pública.



rp&ts



7. Entrega de informes: El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio informes periódicos sobre la ejecución del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.
8. Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
9. Publicaciones en sitios de los proyectos: el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre de los proyectos y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo._____
10. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos que fueren requeridos, asimismo, responder legalmente por daños a terceros o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades de los proyectos a ejecutar.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

TERCERA: IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

CUARTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de un año contados a partir de esta fecha.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.



Tanto las prórogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

QUINTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará lo antes que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así



como tambien aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecucion del presente convenio, las partes buscaran la solucion armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecucion.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicacion entre las partes sera por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones fisicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al Senor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 Vz, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- A la Senora Alcaldesa Municipal de Huizucar o a quien el municipio designe, en Avenida El Nispero y Calle Manuel Enrique Araujo, Barrio El Centra, Municipio de Huizucar, departamento de La Libertad.

En caso que alguna de las partes cambie de direccion fisica dentro del plazo del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra.

DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperacion se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Asi nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintitres dias del mes de Julio de dos mil dieciseis.

Vo. Bo.


Eliud Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Publicas


Gerson Martinez
Ministro de Obras Publicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano


Marina Elizalde Yeth Aviles Duenas
Alcaldesa Municipal de Huizucar
Departamento de La Libertad

'0> i